RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA N° 040-2022-GIP/MPI

Ilo, 24 de marzo de 2022.

VISTOS:

Los actuados en el Expediente Técnico y el Informe N° 0358-2022-OSLPIP/GM-MPI de fecha 17 de marzo de 2022, Informe N° 005-2022-IO-RJFM-OSLPIP/GM/MPI de fecha 16 de marzo de 2022, Informe N° 340-2022-GIP-MPI de fecha 04 de marzo de 2022, Informe N° 506-2022-SGEPIP/GIP-MPI de fecha 07 de marzo de 2022 y el Informe N° 024-2022-BECC-RO/SGEPIP/GIP-MPI de fecha 04 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, conforme el articulo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y como tales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo, en el análisis situacional de su jurisdicción determinó el proyecto denominado "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN EN EL MALECÓN SUPERIOR, DESDE LA URB. LUIS E. VALCÁRCEL HASTA EL PROMUVI X DE LA PAMPA INALÁMBRICA, EN EL MALECON SUPERIOR PAMPA INALAMBRICA - DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - REGIÓN MOQUEGUA - SECTOR C" con registro CUI N° 2403368.

Que, según el Decreto Supremo Nº 016-2022-PCM. Se Declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19. Durante el Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Que, según el PRINCIPIO DE PREVENCIÓN previsto en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que se puede aplicar de manera supletoria al presente caso, señala: *"El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral"*.

Que, mediante el Informe N° 0358-2022-OSLPIP/GM-MPI de fecha 17 de marzo de 2022, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública – Ing. Ricardo Mauricio Falcón Villa, quien remite a esta Gerencia el Expediente Técnico con los actuados señalando lo siguiente; *(...) El Ingeniero Rene Jhonson Flores Mamani - Inspector de Obra del proyecto (...), quien luego de revisar y evaluar la documentación, indica que el adicional del proyecto por partidas nuevas es procedente, en vista que se identificaron actividades necesarias conforme a la naturaleza del proyecto. Del presupuesto adicional al costo directo; es necesario para culminar el proyecto, cuyo monto asciende a S/ 80,430.39 soles, lo que dará un monto total de S/ 11 458,329.63 soles. Por lo expuesto, se determina que se encuentra sustentada técnica y legalmente en base a la normativa vigente, por lo que, se otorga la **aprobación** al expediente de modificación en fase de ejecución Nº 01, por ampliación presupuestal Nº 01 y deductivo por menor metrado del proyecto (...).*

Que, mediante el Informe N° 005-2022-IO-RJFM-OSLPIP/GM/MPI de fecha 16 de marzo de 2022, Inspector de Obra la Ing. Rene Jhonson Flores Mamani, remite el Informe Técnico a la Oficina Supervisora y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública, sobre la solicitud de modificación en fase de ejecución N° 01, por modificación presupuestal N° 01 y deductivo por menor metrado, señalando antecedente, base legal, análisis y entre otros fundamentos sustanciales que justifica la ampliación presupuestal y deducción por menor metrado del proyecto en mención; por lo que, **aprueba** el Expediente Técnico de modificación

en fase de ejecución N° 01, con modificación presupuestal N° 01 y deductivo por menor metrado. Asimismo, se aprecia en la Memoria Descriptiva la justificación técnica - causal que obra a en el expediente técnico lo siguiente:

1.5.2 DOCUMENTACION SUSTENTADORA.

1.5.2.1 INFORMES REALIZADOS

INFORME DE COMPATIBILIDAD

ASIENTO N° 678 DEL RESPONSABLE - 03 FEBRERO 2022.

Se informó en el informe d compatibilidad las observaciones realizadas sobre el expediente técnico aprobado con resolución de Gerencia N° 022—GIP/MPI, CON FECHA de 11 de febrero del 2022.

Se detalla lo siguiente; que para la ejecución del expediente se tiene que cumplir con las correspondientes obras preliminares y e instalaciones provisionales con sus respectivas implementos de seguridad, en el actual expediente no se encuentra que as partidas preliminares no se encuentran valorizadas en el presupuesto proyectado, en ese sentido se realizó un informe de compatibilidad dando las observaciones para poder ejecutar las instalaciones preliminares de obra , y a la vez mencionándolas para poder llevar la obra en condiciones idóneas y poder cumplir con las metas establecidas, las partidas observadas que no se encuentran el expediente técnico son las siguientes. (...)

1.5.5 ANALISIS DE LA MODIFICACION PRESUPUESTAL.

De la hoja de presupuesto se tiene el siguiente resumen de la Modificación Presupuestal N°01 por Partidas Nuevas y menor metrado:

1.5.5.1 RESUMEN DE LA MODIFICACION NO SUSTANCIAL N° 01.

- *MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01 (SOLICITADO).*

DESCRIPCION	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO SOLICITADO	DIFERENCIA
COSTO DIRECTO	10,708,338.11	10,784,451.36	
GASTOS GENERALES	428,333.52	431,378.05	
PRESUPUESTO DE OBRA	11,136,671.63	11,215,829.41	
SUPERVISION	164,603.61	165,773.59	
LIQUIDACION	14,438.28	14,540.91	
COSTO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	62,185.72	62,185.72	
PRESUPUESTO TOTAL	11,377,899.24	11,458,329.63	- 80,430.39

El presupuesto total del Incremento Presupuestal Asciende a la Suma de S/. 80,430.39 (ochenta mil cuatrocientos treinta con 39/100 Soles).

DESCRIPCION	EXPEDIENTE	PARTIDAS NUEVAS	MENOR METRADO	TOTAL EXP, FINAL
COSTO DIRECTO	10,708,338.11	657,531.66	581,418.41	10,784,451.36
GASTOS GENERALES	428,333.52	26,301.27	23,256.74	431,378.05
PRESUPUESTO DE OBRA	11,136,671.63	683,832.93	604,675.14	11,215,829.42
SUPERVISION	164,603.61	10,107.27	8,937.29	165,773.59
LIQUIDACION	14,438.28	886.56	783.94	14,540.91
COSTO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE	62,185.72			62,185.72
	11,377,899.24	694,826.76	614,396.38	11,458,329.63

El presupuesto total del Expediente Modificado Asciende a la Suma de S/. 11'458,329.63 (once millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos veinte y nueve con 63/100 Soles).

Que, el proyecto en mención cuenta con el presupuesto aprobado de S/ 11 377,899.24 soles y con fecha de ejecución el 20 /03/2022, culminación el 17/06/2023, por el plazo de 480 días calendario (inicialmente aprobado). Conforme los actuados solicita la ampliación presupuestal y deducción por menor metrado de S/ 80,430.39 soles (por partidas nuevas y partida de menor metrado); en consecuencia, se tendría modificado el presupuesto de S/ 11 458,329.63 soles por dichos conceptos. La solicitud de ampliación presupuestal, conforme se aprecia en la Memoria Descriptiva se tiene justificación técnica – causal de modificación que ampara la solicita, de igual manera se tiene por cumplido los requisitos indispensables que exige la normatividad vigente; por tal razón, es viable y procedente modificar el presupuesto aprobado inicialmente para su ejecución y culminación del proyecto en mención.

Que, según la Directiva N° 14-2008-A-MPI *(NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN, CONTROL DE CALIDAD Y RECEPCIÓN DE OBRAS PÚBICAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO)*, en el numeral 6.3, articulo 6, establece que; en la etapa de construcción, el residente anotara en el cuaderno de obra, la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, y de igual modo en su artículo 9.3 literal d) establece que el inspector debe validar las anotaciones por el residente, en el cuaderno de obra, sobre causales de generación de modificaciones al expediente técnico (plazo y presupuesto), por otro lado en el artículo 15.1 indica que toda **modificación del presupuesto de obra,** por incremento o deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Gerencia de Inversión Pública, a través de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos y la Gerencia de Administración Financiera, sea por incremento o reducción de meta y/o metrados. De igual modo en el art. 15.3 indica que i) el residente deberá proporcionar toda la información que permita una evaluación técnico legal y presupuestal, que posibilite la conformidad por el inspector, y posterior aprobación, ii) el residente debe tipificar la causal sustentatoria y iii) el residente debe sustentar técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y la viabilidad, todo lo establecido en el mismo cuerpo legal precitada.

Que, por otro lado, la DIRECTIVA N° 015-2007-A-MPI (DIRECTIVA NORMAS GENERALES PARA RESIDENTES DE OBRAS QUE SE EJECUTAN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA) indica en su artículo 9.12, que el residente de obra deberá presentar el informe y el sustento de los adicionales de obra, deductivos de obra, y ampliación de plazo, si corresponde.

Que, según la DIRECTIVA N° 06-2008-MPI (DIRECTIVA GENERAL PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS), indica en su artículo 6.7, que el supervisor debe validar las anotaciones realizadas por el residente, en el cuaderno de obra, sobre causales de generación de modificaciones al expediente técnico (plazo y presupuesto), en su artículo 7.2, se indica que el supervisor debe verificar el expediente de obra y su modificatoria de ser el caso, cuenten con la resolución de aprobación del nivel competente de la municipalidad, previo al inicio de trabajos correspondientes en la ejecución de la obra, en su artículo 7.5.7, se indica que el supervisor debe aperturar en cuaderno de obra las modificaciones, ampliaciones, deductivos y adicionales autorizados y aprobados.

Que, conforme el numeral 5 del artículo 1° de la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 195-88-GG (Ejecución de obras públicas por administración directa), establece que en la etapa de construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, en el que se anotará la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal.

Que, conforme en el numeral 2 artículo 33 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 (DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES), señala que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) antes de su ejecución, mediante el FORMATO N° 08-A: registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y FORMATO N° 08-C: registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

Que, estando a lo expresado en los párrafos precedentes, de conformidad con los informes técnicos de las áreas correspondientes y la normatividad vigente precitadas, resulta pertinente aprobar el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01, AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 Y DEDUCTIVO POR MONER METRADO del proyecto denominado "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN EN EL MALECÓN SUPERIOR, DESDE LA URB. LUIS E. VALCÁRCEL HASTA EL PROMUVI X DE LA PAMPA INALÁMBRICA, EN EL MALECON SUPERIOR PAMPA INALAMBRICA - DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - REGIÓN MOQUEGUA – SECTOR C", la misma que es necesario e indispensable para sincerar la ejecución de los trabajos de la obra y cumplir con las metas y objetivos establecidos en el Expediente Técnico. Finalmente, comunicar a la unidad formuladora para generar el registro en el portal INVIERTE.PE, con la respectiva modificación.

En este sentido, es preciso señalar que de conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Objeto o Contenido y la Motivación, entre otros, son requisitos de validez de

los actos administrativos, lo que significa que deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos y comprender las cuestiones surgidas de la motivación (motivado), la que a su vez estará en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico (fundamentado en derecho). Asimismo, el contenido debe comprender todas las cuestiones de hecho y derecho planteadas, y la motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.

En consecuencia y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27444, Resolución de Alcaldía N° 043-2022-A-MPI y con el V°B° de la Sub-Gerencia de Ejecución de Proyecto de Inversión Pública y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión pública; y demás normas reglamentarias. Por estas consideraciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01, AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 Y DEDUCTIVO POR MENOR METRADO** del proyecto denominado **"AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN EN EL MALECÓN SUPERIOR, DESDE LA URB. LUIS E. VALCÁRCEL HASTA EL PROMUVI X DE LA PAMPA INALÁMBRICA, EN EL MALECON SUPERIOR PAMPA INALAMBRICA - DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - REGIÓN MOQUEGUA – SECTOR C", con registro CUI N° 2403368,** por ser necesario e indispensable para sincerar la ejecución de los trabajos de la obra y cumplir con la meta y objetivos establecidos en el Expediente Técnico. Modificar el Presupuesto **POR PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO POR MENOR METRADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO POR EL MONTO DE S/ 80,430.39 SOLES, POR LO TANTO, CON UN PRESUPUESTO ACUMULADO A S/ 11 458,329.63 (ONCE MILLÓNES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS VEINTINUEVE CON 63/100 SOLES)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO - SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA - V°B°

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las Sub Gerencias de Ejecución y Formulación de Proyectos a mantener actualizada la información de ejecución de la inversión pública, durante la fase de ejecución. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente a la OSLPIP, OCI y ALCALDÍA a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese, Comuníquese y Archívese. -

Municipalidad Provincial de Ilo - Oficina de Sup. y Liq. de Proyectos de Inversión Pública - V° B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
Gerente de Inversión Pública
CIP 164675

Municipalidad Provincial de Ilo - Oficina de Inversión Pública - V°B° LEGAL